



## ESTUDIOS PREVIOS



### MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA.

**OBJETO DEL PROCESO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DE GOBIERNO PARA JOVENES BELLANITAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA BELLO TERRITORIO DE PAZ Y PARTICIPACIÓN JUVENIL

JENYFER LÓPEZ PÉREZ

Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana  
Alcaldía de Bello

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en los numerales 3 y 7 establecen como atribuciones del alcalde las de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios...".

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el entendido que los fines de la contratación buscan el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines. Igualmente se siguen los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y las demás normas que lo complementan y modifican.

Que de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que, la Secretaría de Inclusión social, Familia y Participación Ciudadana de acuerdo con el Artículo 47 del Decreto 202504000231 del 13 de junio de 2025 tiene como funciones:



## ESTUDIOS PREVIOS



1. Formular y coordinar la implementación, seguimiento y control de políticas, planes, programas y proyectos estratégicos, en coordinación con otros organismos, entidades y sectores, para la atención integral y la integración social de las familias y la población en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la equidad, su inclusión y la cohesión social.
2. Desarrollar políticas y programas orientados a la rehabilitación y fortalecimiento integral de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, con enfoque diferencial, promoviendo su inclusión social.
3. Definir, desarrollar y articular acciones de promoción, prevención de la amenaza y vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades, en especial aquellas que se encuentran en situación de mayor pobreza y vulnerabilidad, con el fin de asegurar su desarrollo integral, bienestar y ejercicio pleno de sus derechos.
4. Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo con enfoque diferencial, para promover la protección integral, el acceso a los servicios sociales y el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos poblacionales, en especial de la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad.
5. Promover mecanismos de articulación interinstitucional e intersectorial con entidades públicas, privadas y comunitarias, para generar respuestas integrales a las problemáticas sociales y establecer rutas efectivas para su atención.
6. Fomentar la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales para promover el desarrollo, el ejercicio del control social y la construcción de una ciudadanía activa e incidente en los asuntos públicos.
7. Promover la participación de la comunidad en los procesos de interés local, a través de los distintos mecanismos legales y de organización comunitaria, contempladas en ley.
8. Diseñar e implementar programas de formación ciudadana orientados al conocimiento, promoción y defensa de los valores democráticos, los derechos humanos y constitucionales, así como de los principios cívicos, institucionales, de solidaridad social y de respeto por el entorno y el bien común.
9. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean determinadas por la ley o autoridad competente.

La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana se encuentra conformada por tres Direcciones Administrativas, las cuales son: **Participación Ciudadana, Inclusión Social y Familia, Infancia y Adolescencia.**

La **Dirección Administrativa de Inclusión Social**, se encuentra integrada por cinco (5) programas:

- Bello territorio de paz y participación juvenil.
- Juntos por la inclusión de la población en condición de calle.
- Juntos por la inclusión de la población LGBTQ+.
- Juntos promovemos la multiculturalidad.
- Juntos por la inclusión de la población con discapacidad.

La **Dirección Administrativa de Familia, Infancia y Adolescencia** se encuentra integrada por tres (3) programas:

- Juntos por la protección de la primera infancia.
- Bello, la ciudad de los niños, niñas y adolescentes.
- Juntos construimos familia.



## ESTUDIOS PREVIOS



La línea estratégica 1 “**Juntos construimos el tejido social Bellanita**”, es uno de los pilares centrales, que busca generar estrategias de inclusión, desarrollo de capacidades y promoción de la equidad, que permitan una vida digna, plena y con bienestar. A través de esta línea se busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios de Educación y Salud, aumentando así la calidad de vida en favor de la igualdad de todos los grupos poblacionales que habitan el territorio, orientando la gestión pública para brindarles condiciones de vida óptimas y accesibilidad a bienes y servicios en condiciones de equidad social y territorial.

Esta línea se enmarca en los sectores Educación, Salud, Cultura, Recreación y Deporte e Inclusión Social con la ejecución de veinticinco (25) programas y cincuenta y dos (52) proyectos de inversión.

Este plan tiene como objetivo implementar acciones que permitan tener una adecuada gestión de la demanda de servicios sociales y el mejoramiento de la calidad de vida de los bellanitas, garantizando la satisfacción plena y la atención integral de la primera infancia, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, mujeres, población LGTBIQ+, población en situación de calle, víctimas, grupos étnicos, población con discapacidad, etc.

Que la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 del 2018, estatuto de ciudadanía juvenil, en su artículo 5° define: “**Joven**. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía”.

Que, el artículo 22 del estatuto de ciudadanía juvenil, establece: “Sistema Nacional de las Juventudes”. Es el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos, que operativiza la ley y las políticas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable.

Que el Plan Nacional de Desarrollo, trae a colación que los jóvenes son el presente del país y quienes tienen en sus manos el poder de cambiar lo que no quieren en su futuro. Así mismo, indica que Colombia tiene 12,7 millones de jóvenes, que representan el 24,4 % de la población y también reconoce que estos se ven expuestos a situaciones adversas que les impiden la realización de sus propios sueños y la materialización de sus proyectos de vida. El 44,5 % residen en hogares en situación de pobreza monetaria; el 18 % están desempleados.

Que el municipio de Bello actualmente cuenta con:



# ESTUDIOS PREVIOS



Tabla 40. Total jóvenes municipio de Bello

Edades	Hombres	Mujeres	Total
14	3.734	3.680	7.414
15	3.734	3.756	7.553
16	3.882	3.848	7.730
17	3.994	3.970	7.964
18	4.136	4.121	8.257
19	4.291	4.283	8.574
20	4.492	4.466	8.958
21	4.700	4.662	9.362
22	4.920	4.861	9.781
23	5.140	5.052	10.192

Edades	Hombres	Mujeres	Total
24	5.347	5.223	10.570
25	5.513	5.352	10.865
26	5.642	5.437	11.079
27	5.725	5.478	11.203
28	5.753	5.474	11.227
<b>TOTAL</b>	<b>71.003</b>	<b>69.863</b>	<b>140.728</b>

Fuente: Anuario Estadístico municipio de Bello 2023

Que, el Municipio cuenta con el Sistema Municipal de Juventud completo, tal como lo establece la norma: Consejo Municipal de Juventud (CMJ) en funcionamiento, Plataforma Municipal de Juventudes (PMJ) actualizada, Mesa Municipal de Juventud y Comisión de Concertación y Decisión creadas vía decreto. Es de gran importancia mantener y fortalecer el Sistema y promover una mayor articulación entre los diferentes espacios.

Que, actualmente se tienen identificados 262 grupos u organizaciones juveniles en Bello, estos tienen su accionar alrededor de prácticas tales como actividades deportivas, culturales, ambientales, comunitarias, entre otras. Los cuales, a través de sus acciones, aportan al desarrollo no solo de las juventudes, sino del Municipio. Por lo anterior, es fundamental fortalecer estos procesos de base para promover la construcción del tejido social de la ciudad, de esta manera las juventudes deben dejar de ser percibidas desde un enfoque adulto céntrico como problema y ser consideradas como agentes de cambio en la transformación del territorio.

Por ello el plan de desarrollo municipal "Juntos Construimos" 2024-2027 establece el programa 1.4.3 "Bello territorio de paz y participación juvenil", este tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de las capacidades



## ESTUDIOS PREVIOS



individuales y colectivas de los jóvenes, promoviendo espacios de participación, formación y acceso a la oferta pública en pro de la construcción de paz en el territorio. Tiene 3 proyectos que son:

1. Construcción de Paz y la participación de activa de los jóvenes que a su vez cuenta con los indicadores de producto, espacios de participación promovidos, espacios de integración de oferta pública generados y documentos de planeación con seguimiento realizado. En el plan de acción se tienen contempladas el Consejo Municipal de Juventudes -CMJ-, la Plataforma Municipal de Juventudes – PMJ-, la Asamblea de Juventudes, el Comité de Concertación y Decisión y la jornada de conmemoración de los derechos de los jóvenes.
2. Generación de espacios para la integración de los jóvenes con el indicador de producto, oficinas para la atención y orientación ciudadana adecuada.
3. Fortalecimiento de los grupos juveniles para la construcción de paz con el indicador de producto, campañas de promoción realizada. En el plan de acción se tienen contempladas la implementación de estrategia EVA (visitas y acompañamiento a grupos juveniles) e implementación de la Mesa técnica de barrismo social, entre otras.

Que para la vigencia 2026 y en pro de dar cumplimiento al indicador de producto “espacios de participación promovidos” se tiene establecido realizar la Escuela de Gobierno de Jóvenes el cual, es un espacio de formación interactivo para potenciar la incidencia política y ciudadana de la juventud en su territorio. Con el objetivo de formar, empoderar y acompañar a jóvenes comprometidos con las transformaciones de su comunidad. Se pretende que los jóvenes sean protagonistas del cambio de sus territorios a través de herramientas que les permitan:

1. Tener conocimiento de lo público.
2. Ser agentes de control.
3. Fortalecer el Sistema Nacional de Juventudes.

Se hace necesario definir e implementar un plan de formación para los Jóvenes, que permita contribuir al buen desempeño de su rol en el territorio de Bello, que les permita adquirir conocimientos y competencias indispensables. Este programa continuo de capacitación, abordará temas clave de la administración como: Ley de Juventudes en Colombia, empoderamiento comunitario y liderazgo transformador, administración pública, planeación municipal, finanzas del Estado, Políticas Públicas, contratación estatal entre otros temas de gran importancia en el ejercicio público.

Este nuevo proceso de formación aporta a la gran capacidad transformadora de los jóvenes, el conocimiento es una herramienta de cambio social que busca el surgimiento o validación de nuevos liderazgos, por esto, el Municipio de Bello le apuesta a la educación y formación juvenil. En este curso se desarrollarán habilidades políticas, estratégicas y de comunicación para participar activamente en la democracia. Aprenderás sobre liderazgo, oratoria y cómo planear campañas efectivas y transparentes.

El fortalecimiento institucional y el impulso a la participación juvenil son pilares fundamentales para consolidar la gobernanza territorial en el municipio de Bello. En este contexto, la **Escuela de Gobierno para Jóvenes** se constituye en una estrategia formativa articulada con el **Plan de Desarrollo “Juntos Construimos”**,



## ESTUDIOS PREVIOS



particularmente con la línea estratégica 6: *Gobernanza Territorial*, que promueve la recuperación de la confianza ciudadana, la co-creación del Estado y el liderazgo social desde los territorios.

Este programa responde a la necesidad de cualificar a las juventudes bellanitas como actores estratégicos del desarrollo local, mediante el fortalecimiento de capacidades en gestión pública, planeación participativa, incidencia política, y construcción de paz. La pertinencia del diplomado se evidencia en su enfoque formativo, orientado a dotar a los jóvenes de herramientas teóricas y prácticas para ejercer liderazgos transformadores, éticos y participativos, con capacidad de incidir en las políticas públicas, en coherencia con los programas de promoción de la participación ciudadana, fortalecimiento institucional y promoción de los derechos de las juventudes contemplados en el plan de desarrollo municipal.

Que los principales beneficiarios son jóvenes pertenecientes al Consejo Municipal de Juventudes -CMJ- y la Plataforma Municipal de Juventudes -PMJ-, ambos instancias de participación juvenil, cabe aclarar que los demás jóvenes aunque no estén en estos grupos podrán acceder a la oferta si resulta de su interés.

Los Consejos de Juventud fueron establecidos en 1997, pero su reglamentación se concretó mucho después. El marco legal actual está dado por la Ley Estatutaria 1622 de 2013, conocida como el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, y su actualización en la Ley 1885 de 2018. Están integrados por jóvenes elegidos por voto popular cada cuatro años, así como representantes de procesos y prácticas organizativas juveniles. También existen Consejos Departamentales y un Consejo Nacional de Juventud, con representantes escalonados desde lo local.

Entre las principales funciones de los consejeros de juventud se destacan las siguientes:

- **Interlocución y concertación:** Actúan como un puente entre la juventud, la administración pública y las entidades privadas para discutir y acordar temas que les conciernen.
- **Formulación de políticas:** Proponen y colaboran en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la juventud, buscando su inclusión en los planes de desarrollo.
- **Participación en agendas juveniles:** Contribuyen activamente en la creación y desarrollo de agendas de juventud a nivel local, municipal, distrital, departamental y nacional.
- **Veeduría y control social:** Supervisan y fiscalizan la implementación de los planes de desarrollo y las políticas públicas de juventud, así como la ejecución de los programas y proyectos destinados a los jóvenes.
- **Fomento de la organización juvenil:** Impulsan la creación de procesos, prácticas organizativas y movimientos juveniles en sus respectivas jurisdicciones.
- **Promoción y difusión:** Dinamizan la promoción, formación integral y participación de la juventud, además de difundir y velar por el respeto de los derechos y deberes de los jóvenes.
- **Representación:** Eligen representantes para participar en diversas instancias donde se abordan los asuntos relacionados con la juventud.



## ESTUDIOS PREVIOS



La Plataforma Municipal de Juventudes es un requisito de Ley que permite dinamizar la participación social, política y cultural de las juventudes, siendo esta un escenario de encuentro, discusión y veeduría de los procesos y problemáticas de la juventud en búsqueda del reconocimiento y goce de sus derechos.

Tienen como funciones:

1. Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos.
2. Participar en el diseño y desarrollo de agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud. Con base en la agenda concertada al interior del subsistema de participación de las juventudes.
3. Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.
4. Establecer su reglamento interno de organización, funcionamiento y generar su propio plan de acción.
5. Designar dos miembros de las plataformas de juventudes, para participar en las comisiones de decisiones y concertación como veedores de la negociación de la agenda de juventud los cuales tendrán voz sin voto.
6. Actuar como un mecanismo válido de interlocución ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.
7. Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud.

Por lo antes mencionado, desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana, se pretende atender las necesidades puntuales de los grupos poblacionales vulnerables y avanzar en la materialización de sus derechos, a través, de la implementación de medidas concertadas en pro de la inclusión y la participación de las comunidades; brindando lineamientos claros para la capacitación, formación y liderazgo, construimos procesos para satisfacer las necesidades específicas y el empoderamiento de la ciudad en todos sus sectores, dando participación a las organizaciones sociales y cada actor social de la ciudad para crear el tejido del Bello que queremos.

El municipio de Bello, vincula los objetivos del desarrollo sostenible como eje fundamental para garantizar el bienestar de la población y la transformación de la sociedad desde los elementos de inclusión que permitan que todos puedan ser parte del desarrollo del municipio para beneficio individual y social.

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 del año 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a las actividades, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de



## ESTUDIOS PREVIOS



apoyo a las actividades con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y para realizar actividades corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

A partir de las disposiciones citadas, así como de la reciente Sentencia de Unificación Jurisprudencial del 9 de septiembre de 2021, proferida por el Consejo de Estado<sup>1</sup>, es posible señalar las siguientes características del contrato de prestación de servicios: i) Solo puede celebrarse para realizar "actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad", es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano<sup>4</sup>. ii) Respecto del tipo de personas que pueden ser contratadas, admite que se suscriba con personas naturales o jurídicas. Sin embargo, cuando se celebre con personas naturales la entidad estatal debe justificar, en los estudios previos, que las actividades "no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". iii) Si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo en que quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no debe existir subordinación ni dependencia, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral<sup>5</sup>. Por eso, el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993 establece que "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales". Este inciso, más que un enunciado que aluda al "ser", se refiere al "deber ser", pues debe interpretarse en el sentido de que los contratos de prestación de servicios profesionales no pueden generar relación laboral, ni dar lugar a que las entidades estatales paguen por su cuenta los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista. Tal como se indicó, no puede existir subordinación y dependencia; entonces, la relación laboral está proscrita y el contratista es quien, como "trabajador independiente" –como lo califican las normas de la seguridad social– debe cotizar por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral.<sup>2</sup>

Que la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana contempla la siguiente ficha de proyectos:

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sección Segunda. Sentencia del 9 de septiembre de 2021. Expediente No. 05001-23- 33-000-2013-01143-01(1317-16). M.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

<sup>2</sup> En efecto, el artículo 244 de la Ley 1955 de 2015 dispone, en lo pertinente: "Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del 40% del valor mensualizado de los ingresos, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA). En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia.



# ESTUDIOS PREVIOS



## Ficha comparativa del ajuste del proyecto

Fecha de Imprimir:

13/Jan/2026 01:54 PM

DEFINITIVA

En esta ficha se muestran los cambios derivados de un ajuste al proyecto. Solamente se muestran las variables ajustadas.

<b>CÓDIGO DEL PROCESO</b>	EJ-AJ-TER-05088-0193	<b>TIPO DE PROCESO</b>	Ajustes con trámite presupuestal ET		
<b>ESTADO DEL PROCESO</b>	Finalizada	<b>FECHA INICIO DEL AJUSTE</b>	1/10/2026 11:55:31 PM	<b>FECHA FIN DEL AJUSTE</b>	1/13/2026 1:54:56 PM

### INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

<b>BPIN</b>	2024050880096	<b>ESTADO</b>	En Ejecucion		
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Construcción de Paz y la participación activa los jóvenes en el municipio de Bello				
<b>EJECUTOR</b>	05088 - BELLO	<b>UNIDAD RESPONSABLE</b>	Secretaría de Planeación	<b>HORIZONTE</b>	2024 - 2027
<b>SECTOR</b>	Gobierno Territorial	<b>PROGRAMA</b>	4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.		
<b>VALOR TOTAL</b>	\$ 240.000.000,00	<b>APROPIACIÓN INICIAL</b>	\$ 0,00	<b>APROPIACIÓN VIGENTE</b>	\$ 240.000.000,00

## 2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

### 2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON LA ESCUELA DE GOBIERNO PARA JOVENES EN EL MARCO DEL PROGRAMA BELLO TERRITORIO DE PAZ Y PARTICIPACIÓN JUVENIL

### 2.2. Objetivos Específicos:

Los servicios contratados serán prestados mediante la realización de las siguientes actividades:

1. Disponer de un equipo docente calificado y con experiencia que acompañe, durante un periodo de ciento sesenta (160) horas de manera presencial, los procesos de formación y el desarrollo de habilidades de los participantes de la Escuela de Gobierno.
2. Garantizar la disponibilidad y adecuación de espacios físicos idóneos para el desarrollo de la formación presencial, que faciliten metodologías de aprendizaje práctico y experiencial, asegurando el cumplimiento del número de horas (160) horas académicas ofertadas y las condiciones necesarias para un aprendizaje de calidad.
3. Ofrecer contenidos académicos innovadores que repercutan en la formación de jóvenes de alto nivel competitivo en gobernanza territorial.
4. Formar jóvenes líderes del municipio de bello con competencias en gobernanza territorial, planeación estratégica, participación ciudadana, formulación de proyectos y gestión pública capaces de ejercer incidencia en los procesos de transformación social de sus comunidades, contribuyendo al fortalecimiento institucional, la democracia participativa y la consolidación de una cultura de transparencia y buen gobierno



## ESTUDIOS PREVIOS



5. Garantizar la certificación por parte de la universidad a los estudiantes participantes de la Escuela de Gobierno que cumplan con la asistencia mínima requerida y los requisitos académicos previamente acordados, otorgando certificación de asistencia y/o aprobación a grupos con un cupo máximo de hasta treinta y cinco (35) personas.
6. Entregar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
7. Informar oportunamente cualquier novedad académica, administrativa o financiera que afecten a los beneficiarios.
8. fortalecer las capacidades técnicas, políticas y ciudadanas de la juventud del municipio de Bello, a través de la prestación de servicios orientados a la formación en gestión pública, planeación y participación, que contribuyan al desarrollo territorial y la construcción de paz.
9. cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, conforme a lo establecido en los términos de referencia, el contrato suscrito y la normatividad vigente aplicable.

### 2.3 . Objetivos Generales:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto por artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. Cumplir con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El Contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
11. El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó.

### 2.4. Obligaciones del Municipio:



## ESTUDIOS PREVIOS



1. Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Sin perjuicio de lo dispuesto por artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **SIA OBSERVA** y **SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

### 2.5. Clasificador de bienes y servicios.

El presente objeto a contratar se encuentra clasificado dentro del clasificador de Bienes y servicios así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F Servicios	(86) Servicios educativos y de formación	(10) Formación profesional	(17) Servicios de capacitación vocacional no científica	(05) Capacitación administrativa	86101705

### 3. REGIMEN JURIDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE CONTRATACION:

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

Que el artículo 32 N° 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios como contratos estatales, son aquellos que “celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad...”

Así mismo, el literal h) del artículo 2, N° 4 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la “Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”

Luego entonces, la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa Prestación de Servicios de apoyo a la gestión consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de



## ESTUDIOS PREVIOS



apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Que el honorable Consejo de Estado, en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalo:

"(...) Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas (...)"

Que esta obligación se impone en cumplimiento del principio de planeación, el cual es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. Sobre este punto, el Consejo de Estado, en la Sentencia 33.139 del 25 de septiembre de 2015, expuso lo siguiente: "Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas".

Que la Corte Constitucional, al precisar el alcance de este principio, ha reproducido los planteamientos del Consejo de Estado, resaltando la importancia de realizar unos estudios previos adecuados, en tanto estos permiten precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos (Corte Constitucional, Sent. C-300 de 2012).

En este mismo sentido la Circular Conjunta N° 001 de 2023, expedida por la el DAFP y la Agencia Nacional de Contratación Pública, que va dirigida a todos los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, establece:



## ESTUDIOS PREVIOS



1 (...Solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante de instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato.

2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.

Que la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, el cual establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Que, frente a los contratos de prestación de servicios, relacionados con el apoyo logístico, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha explicado lo siguiente: "En consecuencia, en relación con el cargo de nulidad elevado por el actor, el Pleno de la Sala de Sección considera que la norma acusada se ajusta al ordenamiento jurídico en tanto y cuanto dentro de esta categoría conceptual (contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión) se incluye el despliegue de todo tipo de actividades identificables e intangibles que impliquen un esfuerzo que comprometa conocimientos de carácter profesional o técnico o meramente físicos o mecánicos, como se explicó arriba; debiendo recurrir la Administración a éste o a aquél según las necesidades y conforme al proceso de planeación adelantado por la Entidad. En este sentido, el aparte demandado al incluir los términos "así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales" no constituye más que una mera ejemplificación eminentemente enunciativa del tipo de actividades que pueden ser acometidas por vía de esta categoría, advirtiendo que además de éstas allí se encuentran inmersas todas las demás que satisfagan este mismo referente material y que sean necesarias para que la administración pública pueda satisfacer sus cometidos constitucionales y legales, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad estatal, conforme a la preceptiva del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993" (Sentencia 41.719 del 02 de diciembre de 2013, C.P.: Jaime Santofimio).



# ESTUDIOS PREVIOS



## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del contrato se estima en **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$36.000.000) IVA INCLUIDO** de conformidad con los valores históricos correspondientes a contrataciones similares elaboradas anteriormente por el Municipio de Bello.

### 4.1 Forma de Pago:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$36.000.000) IVA INCLUIDO**. Por concepto de HONORARIOS mediante dos pagos parciales de la siguiente forma:

El primer pago por valor de **Dieciocho millones de pesos (\$18.000.000)** transcurrido UN(1) MES desde el inicio de ejecución o proporcional a la fracción de días de prestación del servicio en el mes, previa presentación de los informes o actas de actividades donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

El segundo pago por valor **Dieciocho millones de pesos (\$18.000.000)** transcurrido SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS desde el inicio de ejecución o proporcional a la fracción de días de prestación del servicio en el mes, previa presentación de los informes detallados del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual.

Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo 20 del 24 de noviembre del 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE BELLO", modificado por el Acuerdo 32 del 2022. No obstante, la descripción de las anteriores obligaciones, el contratista asumirá las que le correspondan según su régimen y de acuerdo con el análisis realizado por la dependencia de presupuesto previo al pago; seguidamente la información correspondiente a Para la Justicia Familia, es conforme al Acuerdo N 09 del 29 de septiembre de 2023.

PARAGRAFO: El Municipio de Bello, deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

### 4.2 Presupuesto para la contratación:

Los pagos que el Municipio de Bello, deba hacer con ocasión de la ejecución del presente contrato, se harán con cargo al rubro presupuestal:

CDP	COD	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR	FECHA
102	318	01.45.15.014.2024050 880096.080.15.01.2.3. 2.02.02.009.01.01.053 1.0091119	RP Otros servicios de la administración pública n.c.p- Espacios de participación promovidos	\$36.000.000	15/01/2026



## ESTUDIOS PREVIOS



Expedido por la Secretaría Municipal de Hacienda.

### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por cuanto este contrato se celebra en ejercicio de la causal de contratación directa contenida en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esto es, prestación de servicios de apoyo a las actividades realizadas en la Secretaría de Participación e Inclusión Social.

Sin embargo, una vez consultados los precios de los servicios a contratar, se encontró que, para las condiciones actuales del mercado y según, contrataciones similares que se han realizado por la misma entidad, están ajustados al valor del mercado.

El contratista puede prestar un servicio de calidad, es decir, brindar satisfacción de las necesidades y expectativas de lo que se pretende en cada uno de los eventos descritos, por un precio que se viene manejando en los diferentes procesos contractuales adelantados por la entidad.

Además, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 regula que se podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, por ellos se les exige al contratista que dentro de su actividad comercial contenga actividades relacionadas con el objeto contractual.

### 6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

#### 6.1 DEFINICIONES DE RIESGO

Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o evento que alteren la ejecución del contrato.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

#### 6.2 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la Administración Municipal no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar y mitigar los efectos causados por la ocurrencia



## ESTUDIOS PREVIOS



de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad. incumplimiento de los plazos o condiciones de la ficha técnica	2	5	7	Alto	Contratista	Adecuada supervisión. A través de las garantías, Clausula Penal, Multas.	2	3	5	Medio	SI	SUPERV-CONTRATISTA	Inicio en la plataforma Secop II	Hasta la terminación del contrato	Con la aprobación de la garantía y el seguimiento y supervisión	Permanente
ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRACTUAL	CALIDAD	Personal no capacitado para el cumplimiento del servicio	Incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato	2	5	7	Alto	Proponente	Exigencia de perfiles calificados para la prestación del servicio	2	3	5	Medio	SI	EVALUADOR	Inicio en la plataforma Secop II	Fin del plazo contractual	Supervisión	Cuando se presente
ESPECÍFICO	EXTERNA	CONTRACTUAL	ECONÓMICO	Daños a bienes de terceros o a las personas	Pago de indemnizaciones	5	3	8	Alto	contratista	Se exige póliza de responsabilidad extracontractual	5	1	6	Medio	NO	CONTRATISTA	Previo al inicio, con la aprobación de las garantías	Con la liquidación del contrato	Aprobación de garantía	Al inicio de la etapa contractual
GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	DE LA	Riesgo derivado de atención a emergencias	Incumplimiento de protocolos de atención a emergencias	4	3	7	Alto	Contratista	Supervisión de aplicación de protocolos de atención a emergencias	2	2	4	Bajo	SI	CONTRAT-	Inicio en la plataforma Secop II	Con la terminación de ejecución	Verificación en sitio	Permanente

### 6.3 Mecanismos de Cobertura (Garantías)

Código: F-GJC-23

Versión: 03  
Fecha de Aprobación: 2026/ 01 /01

Página 16 de 26



## ESTUDIOS PREVIOS



El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá a favor del municipio de Bello, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera que sea las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio prestado	10	Plazo del contrato y un (1) año más.
Salarios y Prestaciones sociales	5	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza, y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única, y por el plazo del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir, igualmente, los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando y prolongando sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de prima o por revocatoria unilateral.

En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando y prolongando sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de prima o por revocatoria unilateral.

### 7. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

Sumado a ello, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

### 8. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.



## ESTUDIOS PREVIOS



**8.1. Supervisión:** La supervisión del presente contrato será ejercida por **ANDRES FELIPE GOMEZ PALACIO** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.020.437.139**, en su calidad de Profesional Universitario y , o quien haga sus veces; para tal efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del contratista; certificar respecto al cumplimiento del Contratista, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; elaborar el Acta de Liquidación; verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral; elaborar un informe mensual de avance, y cumplir con los demás deberes inherentes a la función desempeñada.

**8.2. Plazo y lugar de ejecución:** el presente contrato tendrá una duración de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y su lugar de ejecución será el municipio de Bello.

### 8.3. Estampillas Municipales:

El proponente ganador, deberá tener en cuenta las deducciones que por estampillas el Municipio tenga establecido al momento de realizar los respectivos pagos. Al respecto se identifican las siguientes:

- **Impuesto de Industria y Comercio:** El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de Bello, en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos, o a través del uso de tecnologías de información y comunicación (TIC).

Tarifa: Se determinará de conformidad con el artículo 48 del Acuerdo 020 del 24 noviembre de 2020, que según su código de actividad CIIU serán aplicados a la base gravable y determinarán la cuantía del impuesto a pagar.

- **Retención en la Fuente a Título de IVA.**

Concepto: Compras.

Tarifa: 19% del valor del IVA.

Igualmente se descontará del valor del contrato sin incluir IVA correspondiente a las siguientes estampillas Municipales:

- **Estampilla Pro Cultura:** Es un tributo de carácter municipal, destinado al fomento y estímulo de la cultura a través del desarrollo de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.  
Tarifa: Será del cero coma cinco por ciento (0.5%).

- **Estampilla Pro Universidad De Antioquia:** Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado a la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia.  
Tarifa: 0.2% sobre la base gravable.

- **Estampilla Adulto Mayor:** Es un tributo de carácter municipal, destinado al bienestar del adulto mayor a través de inversión en los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.  
Tarifa: Es el dos por ciento (2%) del valor total del respectivo contrato.



## ESTUDIOS PREVIOS



• **Estampilla Tasa Pro Deporte y Recreación:** Es un tributo de carácter municipal, cuyos recursos serán administrados por el Municipio, con destino a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas establecidas para tal efecto.

Tarifa: Es el uno por ciento (1%) del valor total del respectivo contrato.

• **Estampilla Para la Justicia Familiar:** Es un tributo de carácter municipal, destinado para la financiación de las Comisarias de Familia del Municipio de Bello.

Tarifa: Es el dos por ciento (2%) del valor total del respectivo contrato.

La información antes citada fue recopilada por medio del Acuerdo 20 del 24 de noviembre del 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE BELLO", modificado por el acuerdo 32 del 2022. No obstante, la descripción de las anteriores obligaciones, contratista asumirá las que le correspondan según su régimen y de acuerdo con el análisis realizado por la dependencia de presupuesto previo al pago; seguidamente la información correspondiente a Para la Justicia Familia, es de con base al Acuerdo N 09 del 29 de septiembre de 2023.

Nota: de existir más estampillas, el municipio hará las deducciones respectivas.

#### 8.4. Requisitos mínimos:

- Formato Único de hoja de vida (Leyes 190/95, 489 y 443 de 1998)
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Documentos que acrediten la formación académica requerida
- Copia Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación – Art. 74 de la Ley 734/02)
- Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República - Art. 60 de la Ley 610/2000; Ley 734 de 2002; Artículo 387, numeral 4º, párrafo primero)
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado del "Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Copia del Régimen al cual pertenece – RUT (Ley 863 de 2003, Art. 19)
- Examen médico pre ocupacional de ingreso (Decreto 1072 de 2015)
- Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés.

#### 8.5 La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo comercial.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Verificado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por CCE, el respectivo proceso NO se encuentra cobijado por alguno de estos acuerdos, dado que trata de la



## ESTUDIOS PREVIOS



excepción N°2 a los Acuerdos "El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial".

### 9. ESTUDIO DEL SECTOR

#### 9.1 ANÁLISIS DEL MERCADO.

##### Aspectos generales del mercado

El sector de la organización de eventos y comunicaciones es uno de los más importantes dentro del mercado. Nos encontramos ante un sector actualmente en crecimiento. Claro ejemplo de esta afirmación es que cualquier empresa, a la hora de presentar un nuevo producto, o un proyecto, requiere del apoyo logístico. Además, cada vez es más habitual invertir una suma importante para celebrar bodas, bautizos y comuniones como un símbolo de posición social, y así mismo utilizar a los operadores logísticos para organizar eventos oficiales como capacitaciones, fiestas, congresos, convenciones, o encuentros.

Dentro del sector de la organización de atención a población, nos encontramos con diversos subsectores:

- Organización de ferias, congresos y conferencias.
- Organización de actos para particulares: fiestas, bodas, etc.
- Organización eventos para empresas: reuniones, viajes, capacitaciones, etc.
- Organización de eventos para instituciones, rehabilitación, atención a población, asesorías, capacitación.
- Organización de eventos deportivos, etc.

Es muy importante ampliar el abanico de actividades y tratar de enfocar el negocio desde el punto de vista que proporcione ingresos durante todo el año. Igualmente, las empresas inicialmente suelen mantener una oferta muy diversificada, pero la tendencia general es hacia la especialización una vez que se ha comprobado cuáles son los servicios más demandados y de los que se saca mayor rentabilidad.

#### 9.2 OFERTA DEL SECTOR

Para estudiar la competencia del negocio, habrá que tener en cuenta los siguientes tipos de competidores:

- Empresas de organización de eventos: empresas que se dedican en tareas logísticas de carácter general y que recurren a la subcontratación.
- Empresas especializadas en algunas de las actividades: comunicación masiva de eventos, ferias, exposiciones, capacitaciones, atención a población con discapacidad etc.



# ESTUDIOS PREVIOS



## 9.2.1 Algunas empresas que conforman el sector organización de eventos:

- Corporación Poiesis.
- Comfenalco Antioquia.
- Corporación Enfoque y Desarrollo Social.
- Futuros Fundación FITECF.
- Gestos Nmnnes Corporación Cultural y Artística.
- Corporación Lápices.
- Fundación Andecol.
- Asociación Amigos de los Limitados Físicos.
- ATPROA Atención a Problemas de Aprendizaje.
- Aula Abierta Servicios Educativos Especiales CIA.
- Asociación de Padres con Necesidades Especiales – ASOPAHINES-.
- Centro de Terapia Ecuestre Paso a Paso.

## 9.2.2 Consulta en SECOP II de procesos de diferentes entidades públicas.

### Información

Número del proceso	CPS-021-2026
Título	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD Y AL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DENTRO DE LA SECRETARIA DE SALUD, DESARROLLO ECONÓ
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	CONTRATACION
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

### Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Descripción	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD Y AL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DENTRO DE LA SECRETARIA DE SALUD, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION - SANTANDER
Duración del contrato	7 (Meses)



# ESTUDIOS PREVIOS



## Información

Número del proceso SEM-CD-2026-013  
 Título PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION  
 Estado Proceso adjudicado y celebrado  
 Tipo de proceso Contratación directa  
 Unidad de contratación SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
 Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

## Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios  
 Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión  
 Descripción CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN DE ATENDER A ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD VISUAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA  
 Duración del contrato 8 (Meses)

## Información

Número del proceso DC-GSAP-CD-045-2026  
 Título PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "  
 Estado Proceso en evaluación y observaciones  
 Tipo de proceso Contratación directa  
 Unidad de contratación OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL Y ASUNTOS POBLACIONALES  
 Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

## Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios  
 Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión  
 Descripción PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS INTEGRALES A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Una vez consultados estos procesos, se encontró que, para las condiciones actuales del mercado y según, contrataciones similares, los precios referenciados en el presente estudio, están ajustados al valor en el que hoy se relacionan. Existen diversos factores que impulsan las recientes variaciones de los precios de los productos básicos, entre esos, la necesaria búsqueda de recuperación de la actividad económica nacional.

Así mismo se realizó búsqueda en el modelo de abastecimiento estratégico, herramienta del aplicativo SECOP II, donde se pudo evidenciar que, se generó un gasto mensual en procesos de contratación directa dentro de las categorías 801115, 801615, 811616, 801416, 901016, 811416 y 901115, por valor de \$9.997.854.895.281, generando así mensualmente 173.972 contratos.

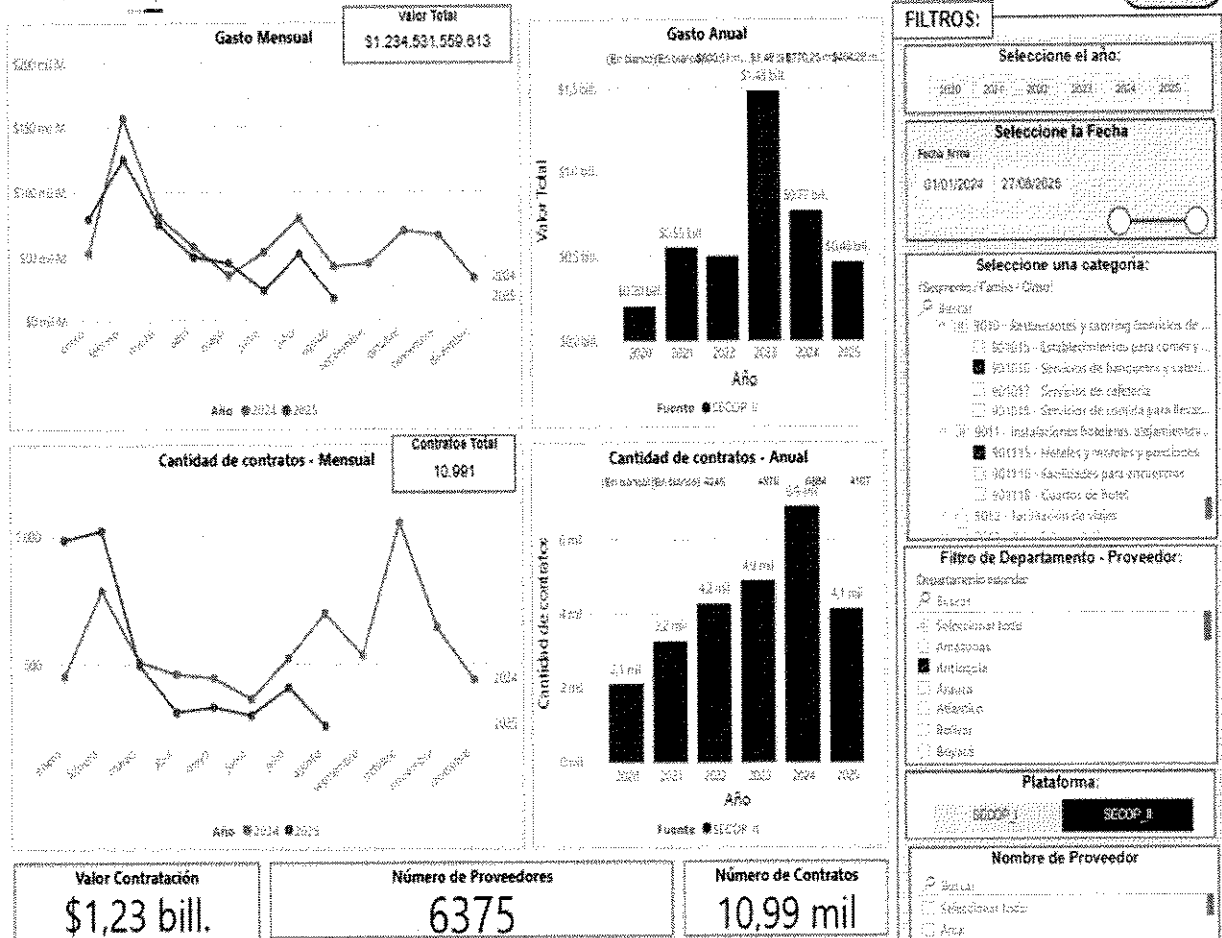




# ESTUDIOS PREVIOS



## ANÁLISIS DE LA OFERTA



### 10.1 ANALISIS LEGAL Y TECNICO

Que la Secretaría de Inclusión social, Familia y Participación Ciudadana, tiene como fin atender las necesidades puntuales de las personas con discapacidad, donde deberá generar estrategias que coadyuven a su rehabilitación y caracterización, teniendo como prioridad mejorar su calidad de vida, de igual manera busca fortalecer la participación, con el fin de empoderar, por medio de insumos que permitan llegar al conocimiento del funcionamiento los espacios de participación e inclusión.



## ESTUDIOS PREVIOS



Por lo anterior, se pretende, entonces, realizar un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión con actividades para el desarrollo integral de la población con necesidades especiales desde el programa población discapacitada, atendiendo así el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", contiene el Capítulo 7 denominado "Garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad", la cual busca generar la iniciativa que apuesta por la autonomía e independencia para combatir las barreras actitudinales, físicas y comunicativas que impone el entorno para esta población; generando así 5 ejes fundamentales, los cuales son: Procedimiento de certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, Educación y trabajo inclusivos para las personas con discapacidad, Accesibilidad para la inclusión de las personas con discapacidad, Capacidad jurídica y garantía del acceso a la justicia para las personas con discapacidad y Participación política y pública de las personas con discapacidad.

Igualmente, Colombia como Estado parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, generando así reconocimiento y cumplimiento al acuerdo con la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad donde se reconoce que "la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

También se genera cumplimiento a la Ley 1618 del febrero 27 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables para así eliminar toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

El presente proceso de contratación se realiza bajo la modalidad de contratación directa, establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que estipula:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De ahí la necesidad de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana, de acudir a la



## ESTUDIOS PREVIOS



contratación, con el objetivo de ajustarse a los principios constitucionales y con el objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DE GOBIERNO PARA JOVENES BELLANITAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA BELLO TERRITORIO DE PAZ Y PARTICIPACIÓN JUVENIL

De tal forma, que, de acuerdo con el examen financiero, presupuestal y jurídico, se concluye que la contratación es viable.

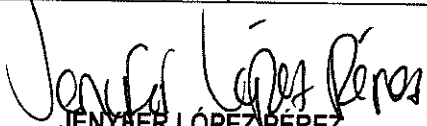
Dado en la ciudad de Bello, 28 ENE 2026

**JENYFER LÓPEZ PÉREZ**

**Secretaria de Inclusión social, Familia y Participación Ciudadana  
Municipio de Bello**

Proyecto: Ana Maria Gallego Alvarez.

Reviso: Jenyfer López Pérez.

FICHA TÉCNICA		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DE GOBIERNO PARA JOVENES BELLANITAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA BELLO TERRITORIO DE PAZ Y PARTICIPACIÓN JUVENIL		
ASPECTO	DETALLES TÉCNICOS	VALOR CON IMPUESTOS INCLUIDOS
Descripción del Programa	Diplomado de 160 horas de capacitación dirigido a jóvenes de la comunidad de Bello - Antioquia. El programa se enfoca en el desarrollo de competencias en liderazgo, administración pública y políticas para la paz y no violencia. Se ejecutará en instalaciones de la Corporación Universitaria Remington y/o espacios proporcionados por la administración pública. No incluye aspectos logísticos o actividades especiales adicionales a las académicas. La propuesta está abierta a adiciones solicitadas por la entidad, las cuales generarán costos adicionales.	
Temáticas Abordadas	<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ley de Juventudes en Colombia.</li> <li>II. Jóvenes líderes: empoderamiento comunitario y liderazgo transformador.</li> <li>III. Administración pública.</li> <li>IV. Planeación municipal.</li> <li>V. Las finanzas del Estado.</li> <li>VI. Políticas públicas.</li> <li>VII. Derecho para la administración pública.</li> <li>VIII. Contratación Estatal.</li> <li>IX. Formulación de Proyectos para la paz y no violencia.</li> <li>X. Comunicación de la Gestión Pública para la paz y no violencia.</li> </ol>	\$36.000.000
Tipo de Contrato	Prestación de servicios.	
Horas certificables:	Ciento sesenta (160) horas.	
Cantidad de participantes	Un (1) grupo de máximo 35 personas.	
Entregables	Entregable global de la formación en formato PDF, con el siguiente contenido: 1. Acta de la capacitación con el contenido de los temas acordados. 2. Registro de asistencia. 3. Registro fotográfico. 4. Evaluación: Del contenido (de la formación y de satisfacción) al 100% de los asistentes. 5. Informe final, incluyendo: - Portada. - Introducción. - Temáticas abordadas. - Cronograma ejecutado. - Resumen. - Formatos de evaluación. - Conclusiones. 6. Certificado de asistencia a cada participante.	
 <b>JENYFER LÓPEZ PÉREZ</b>		
<b>SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>		

